

Distrito Escolar Local de Revere
Notificación del plan para garantizar la asistencia
lingüística a los padres/tutores con conocimientos
limitados de inglés

El Distrito Escolar Local de Revere se compromete a garantizar que todas las familias tengan un acceso significativo a los programas y actividades del Distrito. En apoyo de ese objetivo, el Distrito dispone de programas gratuitos de asistencia lingüística para cualquier padre/tutor con conocimientos limitados de inglés ("LEP", por sus siglas en inglés). Este Aviso establece el compromiso del Distrito con los padres/tutores con conocimientos limitados del inglés (denominados colectivamente en este Aviso "padres LEP") y los mecanismos para que las familias y el personal puedan acceder a estos programas.

I. Aviso de asistencia lingüística gratuita.

El Distrito pondrá a disposición asistencia lingüística gratuita, incluidos servicios de traducción y/o interpretación, para los padres/tutores que necesiten dichos servicios para acceder a los programas o actividades del Distrito. Este Aviso se publicará en el sitio web del Distrito, lo que incluye, entre otras opciones, su página de inscripción de alumnos. Asimismo, se entregará una copia de este Aviso, en el idioma de cada grupo de padres LEP que se encuentre con frecuencia, en todos los manuales para alumnos y padres, en el Código de Conducta Estudiantil y en cualquier otro documento informativo general de todo el Distrito o del edificio, como boletines informativos, que pueda enviarse a los padres/tutores de los alumnos de Revere. También se publicará en las oficinas de la Dirección una copia de este Aviso en todos los idiomas más frecuentes.

II. Identificación y apoyo a los padres LEP.

Un padre o tutor reúne los requisitos para recibir asistencia lingüística del Distrito si tiene un dominio limitado del inglés en una o más de las siguientes áreas: expresión oral, lectura, escritura o comprensión auditiva. Por lo general, el Distrito aceptará la afirmación de un padre/tutor de que necesita asistencia lingüística sin exigir corroboración adicional.

Al inscribir a un alumno en el distrito, se pedirá a los padres/tutores que indiquen:

1. El idioma principal hablado por cada padre/tutor en el hogar; y
2. Si alguno de los padres/tutores del hogar requiere servicios de asistencia lingüística en alguna o todas las áreas siguientes: expresión oral, comprensión auditiva, lectura o escritura.

Estas preguntas se traducirán a los idiomas más frecuentes del Distrito y se traducirán o interpretarán a otros idiomas, según sea necesario. Si un padre/tutor indica que necesita servicios de asistencia lingüística en cualquiera de las categorías anteriores, el Distrito se pondrá en contacto con él/ella para hablar de sus necesidades, incluida la disponibilidad de servicios gratuitos de interpretación y traducción. Esta comunicación se realizará con un intérprete.

El distrito dispone de una lista de padres LEP en todo el distrito con los nombres de los alumnos, que incluye el tipo de servicios lingüísticos que requiere el padre/tutor y un registro de los servicios lingüísticos prestados al padre/tutor por fecha, tipo de servicio y proveedor. Cada escuela recibe una lista de sus padres LEP, y todos los miembros del personal que interactúen con los padres LEP tienen acceso a la lista. La lista de cada edificio se actualiza el 1 de agosto para reflejar los alumnos nuevos y los traslados de otros edificios, y se actualiza a lo largo del curso escolar, según sea necesario.

III. Obtención de ayuda lingüística.

El personal del distrito debe ponerse en contacto con la Oficina de Servicios al Alumno para organizar servicios de traducción, interpretación u otros servicios de ayuda lingüística. El distrito ha contratado a varias agencias para que proporcionen ayuda lingüística y las empleará siempre que sea necesario para ayudar a los padres LEP. El Distrito garantiza, mediante contrato con sus proveedores externos de servicios lingüísticos, que los intérpretes y traductores han recibido capacitación en sus funciones, incluida la ética de la interpretación o la traducción, y la necesidad de mantener la confidencialidad. El Distrito también garantiza, de nuevo mediante contrato con sus proveedores externos de servicios lingüísticos, que los intérpretes o traductores contratados para finalidades especializadas (por ejemplo, reuniones de educación especial) estén familiarizados con la terminología especial necesaria para dichas finalidades y que los intérpretes y traductores tengan un conocimiento fundamental del vocabulario y la fraseología del grupo lingüístico de destino (es decir, la lengua o dialecto específico). El Distrito también consulta, según sea necesario, con traductores y/u organizaciones comunitarias para asegurarse de que los documentos traducidos están escritos en niveles de lectura apropiados para sus destinatarios.

IV. Preferencia por traductores/intérpretes profesionales.

El hecho de recurrir a familiares o amigos para prestar asistencia lingüística a las familias LEP no suele ser aceptable. Recurrir a estas personas puede plantear problemas de confidencialidad, privacidad o conflictos de interés. Además, en muchas circunstancias, esas personas no son competentes para proporcionar interpretaciones precisas y de calidad. El personal del distrito no debe confiar en este tipo de personas para ayudar a los padres LEP, ni siquiera cuando el padre LEP haya consentido o incluso sugerido que se recurra a un amigo o familiar en lugar de a una ayuda lingüística profesional. Incluso cuando un padre/tutor haya ofrecido a un amigo o familiar para prestar servicios de interpretación, los miembros del personal del Distrito deberán ponerse en contacto con la Oficina de Servicios al Alumno para que el Distrito pueda ofrecer en su lugar un intérprete o traductor profesional. El uso de niños menores como intérpretes plantea preocupaciones particulares sobre la competencia, la calidad y la precisión de las interpretaciones. Por lo tanto, el personal del distrito nunca debe confiar en los niños para transmitir información sobre su propia educación y/o para transmitir información compleja.

V. Traducción de documentos esenciales.

El Distrito conserva copias de documentos vitales como los avisos de garantías procesales en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), los formularios de registro e inscripción, los formularios de notificación de emergencia, los manuales, los procedimientos

disciplinarios, los formularios de plantilla (es decir avisos disciplinarios, documentos de manifestación, boletines de calificaciones, avisos de reuniones de padres y profesores, y documentos relacionados con las decisiones de elegibilidad y asignación en virtud de la Sección 504 y la IDEA), documentos relacionados con las opciones y la planificación académicas, documentos de selección relativos a los antecedentes lingüísticos del niño y de los padres/tutores, y otros documentos en los Idiomas más frecuentes del distrito ("FEL", por sus siglas en inglés). ***Estos documentos, y cualquier otro, se traducirán previa solicitud o según sea necesario para ayudar a cualquier Padre LEP, independientemente de si habla o no un FEL.*** Las llamadas a todos los distritos y otras comunicaciones de todo el distrito o de todo el edificio estarán automáticamente disponibles en FEL y, según sea necesario, en cualquier otro idioma para los padres LEP.

VI. Evaluación anual de estos procedimientos.

El Distrito evaluará anualmente estos procedimientos para asegurarse de que satisfagan las necesidades de los Padres LEP de Revere. El Director de Servicios Estudiantiles es responsable de llevar a cabo la evaluación anual, y lo hará antes del 30 de junio de cada año. Esta evaluación anual analizará los siguientes aspectos:

- Los grupos LEP identificados actualmente en el distrito;
- Los FEL identificados por el distrito;
- La naturaleza e importancia de los programas, actividades e información del Distrito para los padres LEP y la disponibilidad y accesibilidad de dicha información para los padres LEP y la necesidad de asistencia en todo el Distrito y en las escuelas individuales;
- La frecuencia de los encuentros con Padres LEP;
- La disponibilidad de recursos (por ejemplo, servicios de traducción e interpretación), lo que incluye los avances tecnológicos y las fuentes de recursos adicionales;
- Si la asistencia lingüística existente satisface las necesidades de los Padres LEP;
- Si los miembros del personal del Distrito conocen y entienden este plan y cómo se aplica, incluyendo sus funciones, en su caso; y
- Si las fuentes identificadas para la asistencia lingüística se proporcionan de manera oportuna, significativa y eficaz.

Como parte de este análisis anual, el Director de Servicios Estudiantiles tendrá en cuenta si algún Padre LEP ha solicitado algún servicio que no se le haya prestado anteriormente. En caso afirmativo, el Distrito estudiará la posibilidad de añadir ese servicio a su gama habitual de apoyos lingüísticos disponibles.

Además de la evaluación anual del programa de asistencia lingüística, el Distrito encuestará a los Padres LEP sobre la calidad de los servicios de traducción/interpretación después de cada uso, y también encuestará a los Padres LEP sobre la calidad del programa de asistencia lingüística en general en mayo de cada año. El Distrito recomienda a los padres o tutores que tengan dudas sobre la calidad de los servicios de interpretación o traducción que se pongan en contacto inmediatamente con el Director de Servicios Estudiantiles para que el Distrito pueda resolverlas lo antes posible.